

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Jueves 10 de Mayo de 1945

Nº 93

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Declaránse dos días de fiesta el día de la Victoria Aliada . . . . . Pág. 881  
 Restablézcanse por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Alta Gracia, Departamento de Rivas . . . . . 881  
 Declárase Huésped de Honor de la República, al señor Melvin Jones . . . . . 881

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Apruébase la Tarifa de Aranceles de la Cámara de Comercio e Industrias de Managua . . . . . 882  
 Bonificación . . . . . 882  
 Contrato . . . . . 883

**INSTRUCCION PUBLICA**

Contratos . . . . . 883

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Contratos . . . . . 885

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Contratos . . . . . 886

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 887  
 Títulos Supletorios. . . . . 888  
 Declaratorias de Herederos. . . . . 890  
 Marcas de Fábrica. . . . . 892  
 Patentes de Invención . . . . . 894  
 Citaciones . . . . . 894  
 Notificación . . . . . 894  
 Sentencia de Divorcio . . . . . 895  
 Citaciones de Procesados . . . . . 895

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nº 149

El Presidente de la República,

Considerando:

**I**

Que con la rendición incondicional de Alemania a las fuerzas aliadas ha llegado el día de la victoria democrática en el frente europeo, y que tal suceso abre para la humanidad en forma definitiva la esperanza de una vida mejor que llegará con la victoria final;

**II**

Que el Gobierno y el pueblo nicaraguense, que han estado sin vacilaciones al lado de las Naciones Unidas, celebran ese triunfo de la justicia que es la iniciación de la paz, con intimidad y calor de causa propia, y que por consiguiente corresponde al Estado celebrar el Día de la Victoria Aliada,

Decreta:

Primero:—Decláranse días de fiesta nacional los días ocho y nueve de los corrientes.

Segundo:—Las autoridades inferiores quedan encargadas de dar cumplimiento a este Decreto, el que se publicará por bando en todas las cabeceras departamentales.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., ocho de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, por la ley—M. Salmerón.

Nº 690

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Alta Gracia, Departamento de Rivas, aprobado por acuerdo de 28 de Mayo de 1938, y sus reformas posteriores a esa fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Mayo de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley. M. Salmerón.

Nº 148

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el lunes 7 del corriente mes llegará al país, el señor Melvin Jones, fundador del Leonismo Internacional y Secretario a la vez de esa entidad, con el objeto de asistir a la 4ª Convención de Leones que tendrá efecto en esta ciudad,

Acuerda:

Unico.—Declarar Huésped de Honor de la República, al señor Melvin Jones, mientras dure su permanencia en Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Mayo de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley. M. Salmerón.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 47

El Presidente de la República,

De conformidad con el Arto. 2 de la Ley Legislativa de 3 de Mayo del año de 1934,

Acuerda:

Aprobar la Tarifa de Aranceles de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, que dice:

"La Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua,

Por Cuanto:

La actual Tarifa Arancelaria se ha vuelto demasiado exigua para llenar las necesidades de la Cámara, en uso de la facultad que le confiere el Arto. 2 ordinal K) del Decreto Legislativo de 3 de Mayo de 1943,

Acuerda:

Art. 19—Por Licencias para Agentes Viajeros o Representantes de Casas Extranjeras, para que puedan trabajar en el Departamento de Managua (Inc. J. Ley General de Cámaras de Comercio) por cada vez que lleguen al país:

- |                   |           |
|-------------------|-----------|
| a) Con muestrario | C\$ 10.00 |
| b) Sin muestrario | " 5.00    |

## Título II

Art. 29—Cuota que deben pagar los socios a la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua (Art. 4. Ley General de Cámaras de Comercio) De conformidad con los Estatutos, los socios se distinguen en Tres categorías, con iguales derechos, escogidas por ellos mismos al entrar, de conformidad con la magnitud de sus negocios, a saber: Mayoristas y Detallistas. Las cuotas serán las siguientes:

- |                 |                  |          |
|-----------------|------------------|----------|
| a) Mayoristas,  | cuota de entrada | C\$40.00 |
|                 | mensuales        | " 6.00   |
| b) Minoristas,  | cuota de entrada | " 25.00  |
|                 | mensuales        | " 5.00   |
| c) Detallistas, | cuota de entrada | " 15.00  |
|                 | mensuales        | " 3.00   |

## Título III

Art. 39 Por inscripción de todo comerciante, industrial, agente comisionista, representantes de casas extranjeras, que se establezca o esté establecido en la jurisdicción de la Cámara Nacional de Comercio o Industrias de Managua, pagará un derecho igual al impuesto que cobra el Distrito Nacional por «Matrícula» en la misma forma y de acuerdo con los Planes de Arbitrios que se vayan estableciendo anualmente.

Art. 49—Los socios de la Cámara están exentos de pagar los derechos de inscripción; pero no de la obligación de inscribirse de conformidad con el Art. 18 de la Ley General de Cámaras de Comercio de 3 de Mayo de 1934. («La Gaceta» Nº 197 de 3 de Septiembre de 1934).

## Título IV

Art. 59—Por extender certificaciones de inscripción de comerciantes, industriales, agentes comisionista o representantes de casas extranjeras que vayan a establecer demanda (Art. 19—Ley General de Cámaras de Comercio) C\$ 6.00.

## Título V

Art. 69.—Por certificación de origen C\$ 6.00.

Art. 79.—Por certificados de averías se cobrará el uno por ciento sobre el valor de la avería, mínimo C\$ 6.00.

## Título VI

Art. 89—Por informaciones comerciales escritas sacada del registro de informaciones con respecto a comerciantes, industriales, etc., cuando esté establecido (Art. 31 Ley General de Cámaras de Comercio) C\$ 5.00.

Art. 99—Por informaciones sobre empleados registrados cuando se establezcan (Art. 31—Ley General de Cámaras de Comercio) C\$ 5.00.

## Título VII

Por inscripción anual de Agricultura, conforme Ley General de Cámaras de Comercio, se cobrará así:

- Propietarios de fincas con valor hasta de C\$ 10,000.00 Libres.
- De C\$ 10,000.00 arriba el medio por mil.

Nota:—Los valores de las propiedades se regirán por el Cuadro «B» que la Dirección General de Ingresos, elabora anualmente.

Art. 29—Esta Tarifa principiará a regir desde su aprobación por el Poder Ejecutivo al cual se somete para su validéz.

Dado en la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Argüello Cervantes, Vice-Presidente.—Gustavo Somarriba M., Secretario".

Comuníquese. —Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Abril de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 49

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el señor Octaviano Gutiérrez Montiel, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Matagalpa, para que se le bonifiquen las sumas de C\$ 281.96 y C\$ 2,392.38, más los intereses legales hasta la fecha, en que salió condendo a pagar, por las cuentas llevadas en su carácter de Administrador

de Rentas del Departamento de Matagalpa, en los lapsos comprendidos entre el 29 de Agosto y el 31 de Diciembre de 1936 y de Enero a Junio de 1937, conforme sentencia dictadas en la Sala de Examen del Tribunal de Cuentas con fecha 21 de Mayo de 1943 y 9 de Junio del mismo año.

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda solicitó informe al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, para averiguar la causa de los reparos por los cuales resultó responsable el Sr. Gutiérrez Montiel, y del informe rendido se viene en conocimiento que la causa principal estuvo en multas por falta de cargo de algunos impuestos, multa por falta de presentación de documentos y por falta de especies fiscales, pero pruebas fehacientes suministradas, demuestran que el señor Gutiérrez Montiel no es culpable y, por otra parte, es reconocida su honorabilidad, por lo que,

Acuerda:

Unico:—Con apoyo en la Ley de 15 de Febrero de 1922, bonificar al señor Octaviano Gutiérrez Montiel, las sumas de C\$ 281.96 y C\$ 2,392.38 más los intereses legales hasta esta fecha, en que salió condenado a pagar, en su calidad de Administrador de Rentas del Departamento de Matagalpa, en los juicios del 29 de Agosto al 31 de Diciembre de 1936 y de Enero a Junio de 1937, respectivamente, conforme resoluciones dictadas en la Sala de Examen del Tribunal de Cuentas, con fecha 21 de Mayo de 1943 y 9 de Junio del mismo año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Abril de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 107

Vicente Zamora B., Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y quien en adelante se denominará simplemente «El Gobierno», y el señor José Acevedo, en su propio nombre, de oficio mecánico y de este domicilio, y a quien se le llamará «El Contratista», convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a construir y colocar en la Oficina de Control de Especies Fiscales y Filatelia, dependencia del Ministerio de Hacienda, dos tapasoles, confeccionados con tubos de cañería de media (1/2) pulgada y demás accesorios correspondientes, codos, terminales, etc., y forrados con tela apropiada, previamente escogida por el Sr. Jefe de la Oficina antes mencionada, por la suma de Doscientos Sesenta y Dos Córdobas y Cincuenta Centavos (C\$ 262.50) cada uno, lo que hace la suma de Quinientos Veinte y cinco Córdobas (C\$ 525.00), valor total del presente Contrato.

II

El Contratista se compromete a entregar el trabajo detallado, en el término de cinco (5) días, a contar de la fecha del presente Contrato.

III

El Gobierno pagará al Contratista, la suma de Quinientos Veinte y Cinco Córdobas (C\$ 525.00) en la forma siguiente: Doscientos Córdobas (C\$ 200.00) al firmarse el presente Contrato, y el saldo o sea la suma de Trececientos Veinte y Cinco Córdobas (C\$ 325.00), al ser entregada la obra a satisfacción y en el tiempo convenido en las cláusulas anteriores.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los 23 días (veintitres) del mes de Abril del corriente año de mil novecientos cuarenta y cinco, - Vicente Zamora B., Ministro de Hacienda por la ley. - José Acevedo, Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 27 de Abril de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

## INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato, e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Victor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y la Sra. Mercedes Ruiz Torrente, por sí, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La Sra. Ruiz Torrente, dá en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad situada en el Barrio de la Cruz, jurisdicción de San Marcos, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de aquel lugar, a partir del 15 del corriente mes, hasta el último de Noviembre del año corriente.

II

El Gobierno pagará a la Ruiz Torrente, como canon de arriendo mensual la suma de Seis Córdobas (C\$6.00), en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El blanqueo de las paredes, limpieza del patio, etc., corren a cargo de la Sra. Ruiz Torrente, así como todo impuesto establecido o por establecerse sobre el inmueble mencionado.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos del mismo tenor, en la ciudad de Jinetepè, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mercedes Ruiz Torrente—V. M. Román.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

## Nº 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Simeón Rizo Gadea, mayor de edad, casado, médico y cirujano y de este domicilio, en su carácter de Presidente del Patronato Escolar de Jinotega, por una parte y el Sr. Alberto Jarquín, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, por otra, convenien en celebrar el siguiente contrato:

## I

El Sr. Jarquín se compromete a hacer a todo costo Cincuenta Pupitres Bipersonales, de canelo escopleadas, barnizados, para uso de las Escuelas Públicas Superiores de esta ciudad de las siguientes medidas: Largo 97 cm. ancho 37 cm. alto 77 cm. asiento 40 cm. espaldar 27 cm. cubierta 38 c. m., a razón de Treinta y Siete Córdobas y Cincuenta Centavos (C\$37.50) cada uno, lo que dá un total de Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Córdobas Netos (C\$1,875.00).

## II

El Gobierno pagará por medio del Patronato Escolar Departamental, la suma de Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Córdobas (1,875.00) en la siguiente forma: Quinientos Córdobas (C\$500.00) para la compra de materiales en el momento de firmar el presente contrato, la suma de Cien Córdobas (C\$100.00) semanalmente para el pago de planillas y el resto del dinero, en el momento de entregar todo su trabajo, a entera satisfacción del Patronato Escolar, a más tardar en todo el mes de Septiembre próximo.

## III

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Jinotega, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Rizo G.—Alberto Jarquín.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

## Nº 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Belisario Salinas, Jefe Político y Presidente del Patronato Escolar del Departamento de León, en representación del Ministerio de Instrucción Pública y el Sr. José Angel Bravo, constructor, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

## I

El Contratista Sr. Bravo, se compromete a construir una casa para la Escuela Nacional de la Comarca de Tecuaname, dentro de la jurisdicción del Departamento de León, en el sitio que se le indicará.

## II

La referida casa será estrictamente igual a la casa Escuela de la Ceiba, recientemente construida, todo conforme los planos que le ha entregado al Ministerio de Instrucción Pública.

## III

El Sr. Bravo tendrá a su cargo la dirección y vigilancia de dicho trabajo, obligándose además a facilitar todas las herramientas e implementos necesarios para ellos, devengando por todos sus servicios la suma de Veinticinco Córdobas [C\$25.00] diarios.

## IV

El Sr. Bravo se compromete a entregar la obra completamente terminada, dentro del término de dos [2] meses improrrogables, contados a partir de esta fecha.

## V

El Ministerio de Instrucción Pública, por medio del Patronato Escolar del Departamento, suministrará las sumas necesarias para la compra de materiales y el pago de mano de obra de este trabajo.

## VI

El pago se hará en planillas quincenales que presentará el Sr. Bravo.

## VII

El Sr. Gral. Alejandro Plata, mayor de edad, casado, y de este domicilio se constituye fiador solidario del Sr. José Angel Bravo, para garantizar la buena inversión de las sumas que se le entreguen y la corrección de los pagos que se hagan, lo mismo que para garantizar el cumplimiento de todas las demás obligaciones que por el presente contrae.

## VIII

El Patronato Escolar se obliga a ejercer la estricta vigilancia tanto en el manejo de los fondos para compra de materiales y pago de planillas como por el fiel cumplimiento del trabajo.

## IX

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de León, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cua-

renta y cinco.—José A. Bravo.—B. Salinas. A. Plata.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Ignacio Fonseca, Sub Secretario de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno, por una parte y el Sr. Alejo Barberena Sosa, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

## I

El Sr. Barberena Sosa, se compromete por medio del presente contrato a construir para uso en las Escuelas Nacionales de la República, Seis [6] cocinas con lámina de hierro 1/16" de espesor y demás condiciones, medidas y calidades iguales a las ya conocidas por este Ministerio, por valor de Sesenta Córdobas (C\$60.00) cada una, lo que da la suma de Trescientos Sesenta Córdobas [C\$360.00] y seis (6) chimineas de cuatro varas de largo, de iguales condiciones, medidas y calidades a las ya conocidas también por este Ministerio; por valor de Veintiocho Córdobas [C\$28.00] cada una, lo que da la suma de Ciento Sesenta y Ocho Córdobas [C\$168.00], precios que en conjunto y sumados a los Trescientos Sesenta Córdobas (360.00), valor de las cocinas, arrojan la suma total de Quinientos Veintiocho Córdobas [C\$528.00]. Trabajos que el contratista Barberena Sosa, se compromete a entregar a más tardar el 21 del corriente mes de Abril, entrega que efectuará al Sr. Guardalmacén del Ministerio de Instrucción Pública y a su entera satisfacción, por ser comisionado del Gobierno para recibirlo. Siendo entendido que el contratista Barberena Sosa pondrá todo el material y mano de obra para estos trabajos y grabará en cada cocina las iniciales siguientes: I. P. G. de Nic.

## II

El Gobierno pagará al contratista Barberena Sosa por estos trabajos antes descritos, la suma total de Quinientos Veintiocho Córdobas (C\$528.00), ya estipulada en la cláusula anterior, pago que se le hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada, conforme las entregas que haga a este Ministerio, en las condiciones estipuladas y su última entrega la hará en la fecha ya mencionada.

## III

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública, a los 18 días del mes de Abril de 1945—Ignacio Fonseca—A. Barberena S.

Nº 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el

contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Abril de 1945.—SOMOZA—El Sub-Secretario de Instrucción Pública, Ignacio Fonseca.

## FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 206-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G.N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, Zoila de Zavala, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

La señora de Zavala se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada del Muelle a la Oficina de San Juan del Norte y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

## II

El Gobierno pagará a la señora de Zavala, por el servicio expresado, un canon mensual de treinta córdobas (C\$ 30.00), por medio de la Administración de Rentas de Bluefields; los cuales se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos para tal fin.

## III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, la contratista señora de Zavala deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc. que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

## IV

La duración del presente contrato será de seis meses, a contar del 16 de Diciembre de 1944; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—(f) J. D. García M., Mayor G.N. Director General de Comunicaciones.—Zoila de Zavala.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Mayo de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Des-

pacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaúnza E.

Nº 207 A  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Santos Zeledón, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

### I

Zeledón se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de la Oficina de Estelí a la de la Concordia y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

### II

El Gobierno pagará a Zeledón, por el servicio expresado, un canon mensual de treinta y cinco córdobas (C\$ 35.00), por medio de la Administración de Rentas de Estelí; los cuales se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos para tal fin.

### III

En caso de pérdida o avería de algún saco encomienda, el contratista Zeledón deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc. que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

### IV

La duración del presente contrato será de tres meses, a contar del primero de Abril de 1945; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—(f) J. D. García M., Mayor G. N. Director General de Comunicaciones.—(f) Santos Zeledón.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 2 de Mayo de 1945.—A SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 6  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar el siguiente Contrato que literalmente, dice:

## CONTRATO

Arturo Talavera, Alcalde Municipal, en representación de la Dirección General de Sanidad, por una parte, y el Sr. Lizandro Romero, por sí, han convenido en el siguiente Contrato:

### I

El Sr. Lizandro Romero quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se compromete de hacer el trabajo de cavar un pozo en el traspatio del Mercado de esta ciudad, hasta dar agua, con su calzadura correspondiente y su brocal de una altura de un metro de luz; este completamente repellido, por la suma de trescientos sesentinueve córdobas (C\$ 369.00), dicho trabajo se llevará a cabo según el detalle siguiente:

Por 15 varas de profundidad, por 1 3/4 varas de ancho a C\$ 15.00 c/u	C\$ 225.00
Por 100 piedras a C\$ 0.45 cada una	45.00
Por 5 fanegas de cal a C\$ 6.00 cada una	30.00
Por dos fletes de arena a . . . C\$ 3.00 cada una	6.00
Por un quintal de cemento a C\$ 13.00	13.00
Por trabajo de albañilería calzadura y hechura del brocal	50.00
Suman	C\$ 369.00

### II

La Dirección General de Sanidad pagará del fondo del 10% de Sanidad de esta ciudad, al Contratista, como valor de su trabajo y materiales que le toque poner por cuenta de ello, la suma de trescientos sesentinueve córdobas (C\$ 369.00), al efectuar la entrega del trabajo referido que será a más tardar dentro de un mes después de aprobado este contrato, a entera satisfacción de la persona comisionada por la Dirección General de Sanidad.

### III

El Sr. Alcalde Municipal de la ciudad de Nandaime estará encargado de la vigilancia de todo el trabajo.

### IV

En fé de lo expuesto firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Nandaime a los veintidós días del mes de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenticinco).—(f) Arturo Talavera, Alcalde Municipal.—(f) Lizandro Romero, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 Abril 1945.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle.

Nº 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar el siguiente Contrato que literalmente dice:

## CONTRATO

Nosotros, Emilio Montealegre, Oficial de Sanidad, en representación de la Dirección General de Sanidad, por una parte y Manuel Gómez, por sí por otra, han convenido en celebrar el Contrato siguiente:

## I

El Sr. Gómez, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se compromete a hacer los siguientes muebles, perfectamente acabados, de madera de pochote de buena calidad:

- 1 Mesa estante, largo 1.30, ancho 0.80, alto 1.00 metros.
- 1 Estante, de tres divisiones, de 0.30 y dos de 0.20 metros.
- 1 Vuelito de 10 cmts. (ancho del estante 0.30 con su gaveta en el centro).
- 2 Mesas Escritorios 1.30 largo x 0.80 ancho x 0.80 alto, con gaveta en el centro.
- 1 Mesa para Exámenes Laboratorio largo 1.30; ancho 0.80 alto 0.75 vuelo 0.08 con gaveta.
- 1 Mesa Dispensario Antiparasitario largo 1.00 ancho 0.60 alto 1.00 sin gaveta.
- 1 Mesa lava-manos corriente, 3 silletas fero de madera, siendo toda la construcción de las sillas de madera de cedro.
- 3 Eshaños de 2 metros de largo.
- 1 Vitrina mueble base-ropero alto 0.90 ancho 0.55 fondo 0.40.
- 1 Vitrina (vidrio 3 lados) 0.70 alto x 0.45 ancho, fondo 0.25 3 divisiones.

## II

El Contratista, se obliga a entregar el trabajo que dice la cláusula anterior el día 20 de Junio del año actual, poniendo todos los muebles en el local de la Oficina de Sanidad de esta ciudad.

## III

El Contratista se obliga a hacer dicho trabajo que expresa la cláusula anterior por la suma de cuatrocientos veinte córdobas solamente (C\$ 420.00).

## IV

La Dirección General de Sanidad se compromete a pagar al Contratista como valor de su trabajo y materiales que le toca poner por cuenta de él, la suma de cuatrocientos veinte córdobas netos (C\$ 420.00), en la siguiente forma: doscientos córdobas (C\$ 200.00), al ser aprobado este contrato y el resto al efectuar él, la entrega de todo el trabajo y recibido a satisfacción de la persona comisionada por la Dirección General de Sanidad.

V

El Sr. Montealegre, Oficial de Sanidad, estará encargado directamente de la vigilancia de todo el trabajo.

VI

El Sr. Rafael Ulloa, mayor de edad, herrero, de este domicilio, viudo y poseedor de bienes raíces, se constituye fiador solidario y principal pagador del contratista Sr. Manuel Gómez, tanto por la suma que este último recibe de la Dirección General de Sanidad, en forma de adelanto, como por el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.

VII

En fé de lo expuesto firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Nandaime, a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Gómez, Contratista.—Emilio Montealegre, Contratista.—Rafael Ulloa, Fiador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 Mayo 1945.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad por la ley, Manuel Pérez Mora.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 3812

Once mañana, quince entrante mes, local despacho, remataráse predio rústico esta jurisdicción, como cuarenta manzanas, limitado: Oriente, Tomabú; Poniente, Toribia Machado; Norte, montaña y Jerónimo Leiva; Sur, Florencio Lazo y otros.

Valorado quinientos córdobas.

Ejecución Julián Torres contra Arturo Torres. Juzgado Distrito. Estelí, treinta abril mil novecientos cuarenticinco.—Franco. Mairena, Srío.

1093 3 2

Nº 3811

Diez mañana veintiuno Mayo remataráse mejor postor local Juzgado dos lotes terreno jurisdicción Santa Teresa: uno tres manzanas, rastrojos, limitado: Oriente, camino; Poniente, quebrada; Norte, Rafael Palacios; y Sur, camino. Y otro una manzana chagüite, limitado: Oriente, calle; Poniente, hacienda Las Marías; Norte, Horacio Rodríguez; y Sur, calle.

Ejecución: Gloria Martínez de Morice contra Aníbal Baltodano.

Base: mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, tres Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—N. Portocarrero, Srío.

1094 3 2

Nº 3810

Tres tarde dieciséis Mayo entrante, remataráse cinco manzanas ubicadas Calisguate, Santa Teresa, limitada: Oriente, Francisco Marcos Guadamuz; Poniente, Suc. Eleuterio Guadamuz; Norte, camino público y Cesar Sánchez; Sur, quebrada.

Ejecuta: Ana Rosa a Concepción Guadamuz.

Base subasta: cien córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Dolores, treinta Abril mil novecientos cuarenticinco.—Leonidas López h, Srío.

1095 3 2

## Nº 3820

Once mañana veintinueve corriente mes, subastaráse hacienda "Darail", local de este Juzgado, situada Jurisdicción Condoga, Departamento Este I, lindante: Oriente, resto "Darail"; Occidente, sitios Santa Rosa y San Antonio; Norte, sitio San Andrés y Sebastián Vindel hijo; Sur, Juan Luiz Espinosa. Contiene mil quinientas manzanas acotadas, doscientos mil cafetos, beneficio hidráulico y patios secadores café.

Valorada con todas las mejoras, doscientos mil córdobas.

Virtud ejecución: José Antonio Tijerino contra Romeo González Espinosa y Fernando Morales L. Oíránse posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Managua, cinco Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio —F. Buitrago Narváz, Srío.

1123 3 2

## Nº 3824

Tres tarde quince Mayo próximo, en este Juzgado remataráse finca rústica lugar "Carrizal" esta jurisdicción, dos manzanas rastrojo, limitado: Oriente, Luis Flores Román; Poniente, Lázaro Pérez; Norte, Francisco Mora; Sur, Salomón Ramos.

Valorada cien córdobas.

Ejecuta: María Rodríguez Aguirre a Saturnino Hernández.

Local Civil. Diriamba, veintinueve Abril novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa C—C. A. Zapata, Srío.

1120 3 2

## Nº 3823

Tres tarde diez corriente, remataráse urbana, Nin, diri, Vicente López: Poniente, Balbina Tapia; Norte-Laureano Mejía; Sur, Julio García.

Estimada cien córdobas.

Concepción Murillo—Marta Ortiz.

Juzgado Local Civil. Masaya, tres Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L, Srío.

1121 3 2

## Nº 3839

Tres tarde once corriente, remataráse este Juzgado urbana situada Nindirí, lindando: Oriente, calle Jerónimo Membreno; Poniente, calle Ismael López; Norte, Juana Murillo; Sur, Clotilde Bejarano.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Véndase ejecución Heriberto Flores a Nicolás Flores.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, uno Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío.

1128 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 3588

Policarpo Alemán Mayorga solicita título supletorio, junto hermana Josefa Alemán Mayorga, finca urbana, esta ciudad, lindando: Oriente, José María Vergara; Occidente, Humberto Sandoval; Norte, Manuel Abdala; y Sur, herederos Fernando Alemán Rivas.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Local Civil. Masaya, seis Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío.

904 3 3

## Nº 3821

Felicitas, José Esteban, Juan Antonio, Lorenzo Alfredo, todos apellido Molina, solicitan título supletorio finca "Dolores", situada valle Santo Domingo, dos leguas y media esta ciudad, en su jurisdicción, mide tres y media manzanas terreno ejidal, cultivada árboles frutales, café, leñas, chagüite, cereales, casa pajiza, linda: Oriente, camino enme-

dio, Hilario Solís; Poniente, José María Rojas hijo; Norte; José Dolores Artola; Sur, Ricardo Solís.

Estimada ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzalo término legal.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, siete Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Castro Silva.—J. Bendaña Silva, Srío.

1109 3 1

## Nº 3639

Los señores Teodoro y Enriqueta Lumbl, mayor de edad, solteros, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y de este domicilio, se presentaron a este Juzgado Local solicitando se les extienda título supletorio de un solar de ciento veintitrés varas de fondo por setenta y tres varas de frente, situado al Norte de este pueblo, con los siguientes linderos: Oriente, la bajada al Lago; Occidente, solares de Josefa Sánchez y Manuel Torres; Norte, la línea férrea; y Sur, solar de María Altamirano.

El que se crea con derecho al solar en referencia, que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Mateare, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Zamora R.—Ante mí, J. Rafael Silva, Srío.

952 3 1

## Nº 3640

La señora Ildelfonsa Gómez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se presentó a este Juzgado Local solicitando se le extienda título supletorio de un lote de terreno de veinticinco manzanas, situadas al Sur de este pueblo, con el nombre de La Cañada, con los siguientes linderos: Oriente, terrenos de Juan Silva Mora, Juan Silva López y la sucesión de Lorenzo Valle; Occidente, camino enmedio y terreno de la sucesión de Sebastián Largaespada; Norte, propiedad de Juan Silva López; y Sur, terreno de la sucesión de Leonardo H. Gutiérrez.

El que se crea con derecho al terreno en referencia que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Mateare, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Zamora R.—Ante mí, J. Rafael Silva, Srío.

951 3 1

## Nº 3641

La señora Ildelfonsa Gómez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se presentó a este Juzgado Local solicitando se le extienda título supletorio de un solar situado en la parte occidental de este pueblo, compuesto de veinte varas de frente por cuarenta varas de fondo, con los siguientes linderos: Oriente, solar de la sucesión de María Jesús Guerrero; Occidente, calle enmedio y solar de José María Lazo; Norte, calle en medio y solar y casa de Gerardo Gómez; y Sur, solar de Francisca Vallejos.

El que se crea con derecho al solar en referencia que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Juzgado Local. Mateare, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Zamora R.—Ante mí, J. Rafael Silva, Srío.

950 3 1

## Nº 3642

El señor Juan Silva López, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio se presentó a este Juzgado Local solicitando se le extienda título supletorio de un solar de treinta varas por todos linderos, situado en la parte central de este pueblo, con los siguientes linderos: Oriente, calle en medio y la Plaza Municipal; Occidente, solar de Juan Contreras; Norte, solar y casa municipal y Sur, casa y solar de Portirio Gómez.

El que se crea con derecho al solar en referencia que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Juzgado Local. Mateare, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Zamora R.—Ante mí, J. Rafael Silva, Srío.

948 3 1

## Nº 2375

Victoriano Peña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano, con una casa de tejas, forrada en tablas, situada en esta población, dentro de estos linderos: Oriente, terreno de Benito González; Norte, terreno de la testamentaria de Juan Rivera; Poniente, Sur, calle pública.

Vale cien córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Indalecio Martínez Cubillo, Srío

665 3 1

## Nº 2376

La señora Catalina Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de una huerta rústica, situada en el barrio de Sabana Grande, de esta jurisdicción, dentro de estos linderos: Oriente, testamentaria de Juana Leal; Poniente, terreno de Jerónimo Aguirre; Norte, terreno de Andrea Aguirre y Sur, terreno de Sara Aguirre.

Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Juzgado Local. Potosí, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ante mí, Indalecio Martínez Cubillo, Srío.

664 3 1

## Nº 2373

La señora María Reyes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano con una casa de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Sur, calle pública; Poniente, terreno de Antenor Montealto; y Norte, terreno de Engracia Muñoz.

Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Indalecio Martínez Cubillo, Srío

667 3 1

## Nº 2372

Sotero Molina, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica y casa, cuya finca es como de diez manzanas, ubicada en el lugar "Chagüite Blanco", esta jurisdicción, lindan: Oriente, con llano limpio, sin cercos; Occidente, con camino que conduce al valle "El Naranjo"; Norte, con casa y propiedad de Timoteo Rivera y Sur, con propiedad de Narcisa Orozco.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. La Trinidad, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Candelario Carroza.—Miguel Benavides Arce, Srío.

668 3 1

## Nº 2374

Félix Cerda y Amalia Estrella, ambos casados y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano con una casa de tejas forrada en tablas, situada en esta población, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Sur, calle pública;

Norte, terreno de Pedro Estrella y Poniente, testamentaria de Emilio Abarca.

Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, dos de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Indalecio Martínez Cubillo, Srío.

666 3 1

## Nº 2394

Francisco Adán Rodríguez solicita título supletorio, bien urbano, limitado: Norte, calle de enmedio, Alejandro Pérez; Sur, testamentaria de Rosa Natalia Rodríguez; Oriente, testamentaria Julián Castillo; Poniente, testamentaria de la Rodríguez.

Vale ciento cuarenta pesos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Diría, siete de Marzo de mil novecientos cuarenticinco. Las diez y media de la mañana.—Daniel Peralta.—Carlos Morales R., Srío

679 3 1

## Nº 2356

Trinidad Saravia, mayor, divorciada, oficios domésticos, vecina, pide título supletorio solar barrio San Juan de Dios, esta ciudad, lindante: Oriente, herederos del doctor Francisco Berrios; Poniente, herederos de José María Candia; Norte, casa del Gobierno de Nicaragua; Sur, Elisa y Anita Ruiz.

Vale quinientos córdobas.

Opóngasne tiempo.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—J. R. Soborío E., Srío.

661 3 1

## Nº 2342

Juan Bautista Matamoros, solicita título supletorio urbana esta ciudad, lindando: Oriente, Pedro Rodríguez; Poniente, calle Magdalena; Norte, calle, Evarista López; Sur, Pantaleón José.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho Marzo mil novecientos cuarenticinco.—J. Selva Cortés, Srío.

637 3 1

## Nº 2341

Manuel Angel Herrera, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, limitada: Norte, José Herrera; Sur, Asunción Espinosa; Oriente, Apolinar Espinosa; Poniente, José Pineda.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, siete Marzo mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

638 3 1

## Nº 2340

Reimundo Rodríguez, pide título supletorio, un lote terreno jurisdicción El Realejo, limitado. Norte, Sur, Oriente y Poniente, playas y manglares, capacidad ocho manzanas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, siete Marzo mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

639 3 1

## Nº 2339

Guadalupe Espinzales, solicita título supletorio casa y solar situados esta ciudad barrio La Parroquia, limitados: Oriente, María Conde; Poniente, Pastora Urey; Norte, Alejandro Mayorga; Sur, Gabriela Ruiz.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, siete Marzo mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

640 3 1

Nº 2338

Julio Mendoza, solicita título supletorio casa y solar, situados Corinto, limitado: Norte, Rosibel Mendoza; Sur, Pastora Cárcamo Martínez; Oriente, Juan Gutiérrez; Poniente, Jaime Morales.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, siete Marzo mil novecientos cuarenticinco.—H Montealegre, Srlo.  
461 3 1

Nº 2336

Tomás Narváez, pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, José Sevilla; Poniente, camino mediante, Luciano Hidalgo; Norte, Gertrudis Picado; Sur, sucesión Eulogio Quintero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Marzo mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborio E., Srlo.  
643 3 1

Nº 2335

Pelronila Avendaño solicita título supletorio rústica, Sabana Grande, potrero y casa, treinta manzanas, limitada: Oriente y Norte, monte inculto; Occidente, puebrada "El Cacao"; Sur, Gregorio González. Huerta cuatro manzanas y media, limitada: Oriente, Norte, Sur y Occidente, terreno inculto—Casa techo tejas barro, siete varas largo, cinco ancho, con cuatro corredores, limitada: Oriente, quebrada "El Cacao"; Occidente, Norte y Sur, terreno inculto. Estas propiedades están situadas en esta jurisdicción

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, veintiséis de Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Aurelio Selva, Srlo.

Es conforme.—Aurelio Selva, Srlo.

2335 3 1

Nº 2336

José Mendoza, solicita título supletorio solar urbano ubicado barrio El Calvario, limitado: Oriente, predio Genaro Sequeira y Marcelina Garay; Poniente, calle enmedio, predio de Antonio Rostrán; Norte, predio Santos Zamora; Sur, predio Paula Torres.

Húbolo de Sixto Mayorga

Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Perjudicados aleguen derechos legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, nueve de Marzo mil novecientos cuarenticinco.—R. Martínez L., Srlo.  
653 3 1

Nº 2322

José María Vanegas Henríquez, solicita título supletorio dos lotes terreno rústico, propio, esta jurisdicción al Oriente, lindantes así: 1º Oriente, Domingo Fletes; Poniente, Los Osorios; Norte, Máximo Escoto y Rosa Leytón; Sur, Los Osorios, Domingo Fletes, encajonada enmedio 2º Oriente, Los Osorios; Poniente, Bernardo Membreno; Norte, Los Osorios; Sur, José María Vanegas Lacayo, línea férrea de por medio.

Los estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil. Chichigalpa, tres de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—F. Somarriba—Ramón B. Quevara, Srlo.

Nº 2321

Dolores Soza de Chavarría, pide título supletorio finca rústica situada "Los Esteros", esta jurisdicción.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Sébacó, Marzo siete de mil novecientos cuarenticinco.—C. Membreno, juez Local.  
619 3 1

Nº 2320

Mariana Ortuño, solicita título supletorio casa de tejas, en solar municipal, ubicada calle ronda Sur de esta población, lindante: Oriente, casa de Juana Alarcón; Occidente, casa de Francisco González Carazo; Norte, casas de María Galán y Jacinto Ortega, calle enmedio; y Sur, solar de Vicente Blandón.

Quien pretenda derecho, preséntese término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Esquipulas, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Molina, Srlo.  
620 3 1

Nº 2319

Hipólito Sequeira, solicita título supletorio fincas situadas comarca Quebrachito esta jurisdicción terreno propio, limitando la primera diez y siete manzanas así: Oriente, Rosolina Espinosa, Occidente, Bartolo López; Norte, Escolástico Cantillano, camino enmedio; y Sur, Teodora Oporta; y la segunda de ocho manzanas, también limitada así: Oriente, Leandra Oporta y Evaristo Amador; Occidente, Victoriano López y Catarino Oporta; Norte, Silverio Navarro; y Sur, Apolinar Reynosa.

Ambas valen cien córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, seis Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srlo.  
621 3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3703

José Antonio Martínez, mayor, casado, negociante, este domicilio, solicita en unión hermana Rosa Martínez de Zapata, ser declarados herederos ab intestados padre legítimo Leandro Martínez. Dejó bienes un taller de sastrería con sus accesorios.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, veinte Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—F. Sam. Roque, Srlo.  
1003 1

Nº 3702

Valentín Montalván, solicita ser declarado heredero de su padre legítimo Germán Montalván, y de su madre Lucía Barrientos. Bienes: derecho tierras, sitio Cacala, jurisdicción, L'may. Son coherederos, hermanos solicitante, llamados: Esteban, Germán, Abraham y María Montalván.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, diecisiete Abril mil novecientos cuarenticinco. Ocho de la mañana.—E. Illescas.—Franco Maitrena., Srlo.

Conforme. Estelí, diecisiete Abril, mil novecientos cuarenta y cinco.—Franco Maitrena, Srlo.  
1002 1

Nº 985

Antonio García Castellanos, mayor de edad, negociante, de este domicilio, presentase a este Juzgado pidiendo se le declare heredero en la sucesión intestada de

Francisco García Castellanos, de sus mismas calidades. Bienes rústicos en Prínzapolca, linda; por todos sus rumbos, terrenos nacionales; Sur, con un pantano, aguas claras.

Oyense oposiciones término legal. Juzgado Civil del Distrito, Managua, diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

985 I

Nº 3651

José Vilchez, pide declararse heredero bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre don Francisco Vilchez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srlo.

963 I

Nº 3650

María Suárez de Useda, solicita declararse heredera de su madre Antonia Díaz. Coheredero Benjamín Suárez Díaz.

Bienes urbanos esta ciudad, linderos: Oriente, Francisco Putoy; Poniente, calle Máximo Huertas; Norte, herederos Gregorio Rodríguez, otro; Sur, Pablo Pérez.

Oyese oposición

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srlo.

Es conforme. Masaya, trece de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srlo.

963 I

3646

Juan Valerio, solicita declararse heredero de su padre Juan Climaco Valerio. Bienes comunes en el sitio denominado «Las Mercedes del Rancho», jurisdicción Teustepe, contiene cuatro caballerías y media de cabida.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría, Juzgado Civil del Distrito. Boaco, trece de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Adalid Sobalvarro, Srlo.

945 I

3619

Elena Millón, pide declararse herederos su esposo Genaro Zamora, sus hijos: Pastora del Carmen, Luis Alberto, Francisca, Victoria y Marco Antonio Zamora. Bienes: Un encierro punto El Rodeo, esta jurisdicción, limitado: Norte, terreno Bellatorio Miranda; Sur, terreno Diego Millón y Fulgencio Báez; Oriente, carretera Puerto Díaz y Poniente, terrero Fulgencio Báez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, Abril once de mil novecientos cuarenticinco.—Teodoro Saravia, Srlo.

935 I

Nº 3838

Frank Lucas, representado por apoderada generalísima Plácida Gutiérrez de Llinde, pide declararse herederos de Isabel Gutiérrez de Lucas a sus menores hijos legítimos, Della Gregoria, Cesar Francisco, Juan Fanor, Lidia Inés, Gloria Isabel y René Alcides, todos de apellidos Lucas Gutiérrez. Bienes, finca urbana situada barrio Estrada de esta ciudad, lindante: Oriente, predio de Juana Traña de Aragón; Poniente, el de Julián Agatón, undécima avenida Sureste en medio; Norte, predio de Miguel Vallecillo; y Sur, el de Francisca López de Guevara, primera calle Sureste de por medio.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—Rod. Morales Orozco, Secretario.

1125 I

Nº 3594

José Angel, Bernardino, Petronila, Rosalía, Maclovía, Nicasia, todos de apellido Matute, solicitan declararse herederos de todos los bienes, derechos y acciones de su padre legítimo Tomás Matute. Citan coheredero Justo Elías Matute, en representación de su padre Elías Matute.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Somoto, cinco Abril mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srlo.

913 I

Nº 3723

Doctor Benjamín Francisco Zeledón Ramírez, apoderado de don Simón López Useda, mayor, viudo, agricultor, domicilio Matagalpa, padre legítimo de los menores: Marcelino Armengol Jesús y Angela Jesús López Rizo, pide se les declare herederos en sucesión intestada de su madre Paula Rizo. Señala bienes: finca rústica cincuenticuatro manzanas, terreno inculto y rastrojales, situada «Montañita», jurisdicción San Rafael del Norte, cercas alambre púa en parte y madera, lindante: Oriente: Isidro Montenegro, camino Río Grande; Occidente, Jerónimo Quezada y Cornelio Ubeda; Norte, Isidro Montenegro y terreno Nacional; Sur, Sinfonso Blandón y Sucesión Moisés Useda.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

1021 1

Nº 3722

Ignacio Méndez, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Rafael del Norte, pide se le declare heredero conjuntamente con sus hermanos: Marcelino, Petrona, Simón, Angélica, Juana, Gertrudis y Cruz, todos de apellido Méndez, en Sucesión intestada de su padre Juan Méndez Herrera. Señala bienes: Finca rústica, situada «La Tejera», jurisdicción San Rafael del Norte, conteniendo casa de habitación, compuesta de dos manzanas de terreno, lindante: Oriente, Juan María Ubeda; Poniente, Marcos Mendez; Norte, Marcos Mendez; Sur, Ladislao Mendez.

Quien tenga derecho preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintidós de Abril mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera.—C. Castillo C. Srlo.

1020 1

3845

Paula Jirón, Juan José, Carmela, Francisca, Angélica y Antonia Huembes, hanse presentado a este Juzgado, pidiendo se les declare herederos de Miguel Benvenuto Huembes, su esposo y padre respectivamente. Señalan como bienes, una caballería de tierra medida antigua, en la finca rústica Nº 12326, inscrita en el Registro Público de este Departamento, denominada San Juan de Jesús del Niépere o San Blas y ubicada en las inmediaciones del poblado de las Maderas; con los siguientes linderos: Oriente, con sitio «San Sebastián de Alcaya» y «Santa Bárbara del Hipangual»; Poniente, con sitio «La Concepción de los Contreras»; Norte, con sitio de «Olom'napa» y al Sur, sitio de «San Francisco» y las «Maderas».

Quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de ocho días.

Managua, dos de Mayo de mil novecientos cuarenticinco. Vale. — Rod. Morales Orozco, Srlo.

1129 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 3550

E. R. Squibb & Sons, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### “SULFOBLEINA”

para: Preparaciones antibacterias y analgésicas y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

892 3 3

Nº 3549

Hartford Textile Company, razón social compuesta de Robert Peace Magid y David Bers Magid, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### “BEUTANOL”

para: Tejidos y telas impermeables, repelentes del agua, en piezas y cualesquiera otras formas o presentación.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

893 3 3

Nº 3551

Affiliated Products, Inc., de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### Kissproof

para: Crayones y pomadas para los labios, coloretes, lápices para las cejas, sombra para las ojeras, máscara, cremas y lociones faciales, polvos para la cara y el cuerpo, arcilla hermoseadora, aceites faciales, cremas y lociones para las manos, champúes, tintes para el cabello, preparaciones para mantener el permanente y el lustre del cabello, lustre, brillo para las uñas y lavados para los mismos, perfumes y lociones, astringentes, desodorantes y depilatorios, cosméticos, perfumería y artículos de tocador de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

891 3 3

Nº 3552

Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### Ediphone

para: Aparatos para percibir, imprimir y reproducir sonidos y equipos incluyendo máquinas para percibir, imprimir y reproducir dictados, palabras, discursos y sonidos por medios mecánicos, máquinas para percibir, registrar, imprimir y reproducir eléctricamente dictados y otros discursos y sonidos, cajas fonográficas de sonidos o aparatos traduc-

tores, ya sean eléctricos o mecánicos, máquinas desvastadoras de precepciones, deslices e índices, perceptores de sonidos y machotes, formatos, esquemas, motores eléctricos y aparatos auditivos electrónicos y accesorios, incluyendo sistemas intercomunicativos, altoparlantes, micrófonos, amplificadores, oscilatorios, atenuatorios, transformadores y controladores para aparatos electrónicos y sus equipos.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

890 3 3

Nº 3553

Union Carbide and Carbon Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**OXWELD**

para: Sopletes de gas para soldar, cortar y para otros trabajos que implican la aplicación de calor intenso para la fabricación y tratamiento de metales; repuestos de los mismos; reguladores de presión de gas; generadores de gas; manguera; gafas protectoras; válvulas de gas; conexiones de manguera; casquillos para manguera, manguitos de unión de manguera; encendedor de fricción; cepillos de alambre; máquinas para soldar, cortar, remover irregularidades de la superficie de los metales y para tratamientos al calor; varilla para soldar; fundentes para soldar; guantes y mitones; compuestos para limpiar pitones; papel de asbesto; y carretillas.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

889 3 3

Nº 3555

Clairel Incorporated, de Stanford, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

*Jean Clair*

para: Preparaciones para enrespar el pelo permanente u ondulado con los dedos, preparaciones para teñir, colorar y matizar y arreglar el cabello; lociones y cosméticos, y particularmente lociones, cremas, almohadillas absorbentes, almohadillas químicamente tratadas; unidades químicas caloríficas exotérmicas y soluciones para su uso en el tratamiento del cabello para hacerle el permanente, procedimiento para su ondulación manual, y otras preparaciones para el teñimiento, coloración y tratamiento del cabello y la cara (máscara.)

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

887 3 3

Nº 3554

Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**"STEARNS"**

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase; astringentes, antisépticos, desinfectantes, preparaciones vitamínicas, germicidas, enjuagatorios; perfumería, cosméticos, cremas, lociones y polvos para el cutis, pelo y dientes; preparaciones para tratar las uñas, polvos para la cara, champú, desodorantes, depilatorios, brillantinas, artículos de tocador; jabones, cremas para afeitarse y jabones; navajas, instrumentos de manicura y productos veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

888 3 3

Nº 3522

Gaby, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**"GABY"**

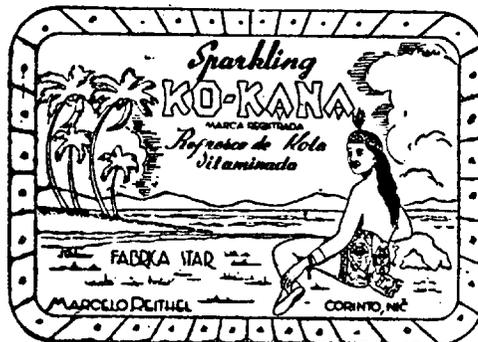
para: TODA CLASE DE ARTICULO DE Y PARA EL TOCADOR.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

847 3 3

Nº 3659

Felipe Rodríguez Serrano, abogado, apoderado de Marcelo Reithel, del domicilio de Corinto, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Protege productos consistentes en toda clase de bebidas gaseosas.  
Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

959 3 3

Nº 3633

Leopoldo Riestra, este domicilio, apoderado de Abbott Laboratories International Company, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solioita registro esta Marca de Fábrica:

## “STILRON”

Protege productos químicos, farmacéuticos, vitamínicos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciséis Abril, mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

958 3 3

### PATENTES DE INVENCION

Nº 2160

Teodoro Enrique Gutiérrez, Buenos Aires, República Argentina, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: MEJORAS EN SOBRES, con título a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

846 3 3

Nº 3524

Automatic Electric Laboratories Inc., de 1033 West Van Buren Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: MEJORAS EN O RELACIONADAS CON SISTEMAS TELEFONICOS, con título a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

870 3 3

### CITACIONES

Nº 3789

Efrén Saballos, Secretario del Juzgado Civil del Distrito de esta ciudad Certifica el auto que literalmente dice:

«Juzgado Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana. Como se pide, cítase a todos los que intenten hacer reclamos contra el comerciante Arnoldo Vargas Vásquez, en calidad de acreedores suyos, para que presenten a este Juzgado escrito de legalización de sus créditos de acuerdo con el Arto. 1896 Pr., y aleguen la preferencia que tuvieren sus créditos, para lo cual se les concede un término de veinte días contados desde la publicación de esta providencia, bajo los apercibimientos de perder las preferencias que tuvieren si no se presentaren. Señáanse las nueve de la mañana del cinco de Junio próximo y el local de este Juzgado para ce-

lebrar la Junta de examen y reconocimiento de créditos para lo cual se cita a los acreedores del concurso. Publíquese por dos veces en «La Gaceta».

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Efrén Saballos, Srio.

1087 2 2

Nº 3790

Efrén Saballos, Secretario Juzgado Civil Distrito, Certifica la providencia que dice:

«Juzgado Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana. Como se pide cítase a todos los acreedores del señor Arnoldo Vargas Vásquez, para que a las diez de la mañana del día diez y nueve de Mayo próximo entrante comparezcan a este Despacho, con el objeto de que reunidos en Junta, conozcan del informe que rendirá el Procurador Provisional de la quiebra Dr. Marco Aurelio Castillo y proceder al nombramiento de Procuradores Definitivo y Suplente y demás cuestiones legales. Publíquese la presente providencia en el Diario Oficial «La Gaceta»—Testado—rendido—No vale.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srio.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Efrén Saballos, Srio.

1086 2 1

Nº 3786

Con instrucción del señor Presidente Compañía Aguadora de León, convócase a los accionistas de la expresada Compañía, para que a las tres de la tarde del día veintiocho de Mayo corriente, concurren a la Oficina Gerencia de la Empresa con el objeto de elegir la nueva directiva que ha de fungir en el próximo bienio. Todo de acuerdo con el Arto. 90 de los Estatutos Constitutivos. León, primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alberto Argüello V., Srio.

1077 3 2

### NOTIFICACION

Nº 3791

Efrén Saballos, Secretario del Juzgado Civil del Distrito de esta ciudad, Certifica el Auto que literalmente dice: «Juzgado Civil del Distrito. Managua, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. Del anterior incidente de variación, audiencia por tercero día al fallido señor Arnoldo Vargas Vásquez, a los acreedores señores J. Dreyfus, Pedro Martínez y Blanca de Huetey y a cualquiera otro que se creyere con derecho como opositor, para que contesten. Publíquese la presente solicitud de conformidad

con la ley.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srío.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Efrén Saballos, Srío.

1088 2 2

## SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1950

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las ocho de la mañana.—Vistos, Resulta: Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 Pr., los suscritos Magistrados, Dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil que Salvador Solís Solís y Berta Majewsky de Solís, los dos de calidades consignadas contrajeron en la ciudad de Managua a las ocho de la noche del veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno; partida inscrita a página 202. Libro primero de partidas matrimoniales que llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de la ciudad Capital, con el Nº 202 en el año de mil novecientos cuarenta y uno, las menores Elfrida Josefa y Nora Cristina quedaran en poder de su madre doña Berta Majewsky quien tendrá la guarda de ellas mientras dure su minoría de edad y proveerá a su alimentación y educación de acuerdo con lo prevenido en la respectiva escritura pública, autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante los oficios notariales del señor León Barrios, sin perjuicio de la obligación que la ley impone a ambos cónyuges de dar alimentación y educación a los hijos habidos dentro del matrimonio.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inc. 2º C.—Queda así confirmada la sentencia consultada.—Cópese, notifíquese, anótese al márgen de la partida de matrimonio correspondiente, inscribáse en los competentes Registros, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Se hace constar que esta sentencia y el voto correspondiente fueron acordados con la concurrencia del señor Magistrado de la Sala de lo Criminal doctor Alejandro Romero Castillo, quien fué llamado a integrar tribunal por ausencia del señor Magistrado de esta Sala Dr. Ernesto Sequelra Arellano.—Tapia Moncada.—Sánchez Vigil.—J. Alj. Romero C.—Eudoro Solís, Srío.

Es conforme.—Masaya, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eudoro Solís, Srío.

329 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2007

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados José Octaviano Hernández Ramos y Lucas Alfonso Hernández Ramos, mayores de edad, solteros, agricultores, vecinos del valle El Salto de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se les prosigue, por el delito de lesiones en la persona de Teófilo Hernández Villegas, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario; y al segundo por daños en la propiedad de Hernández Villegas; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

51 1

Nº 2005

Por primera vez, cítese y emplázase a la procesada Dominga Centeno, de treinta y un años de edad, soltera, de oficio domésticos y vecina de San Sebastián de Yalí, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa criminal que se le prosigue por el delito de hurto cometido en bienes de don Miguel Molina, de sesenta y tres años de edad, divorciado y del mismo domicilio; bajo los apercibimientos de declararla rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

49 1

Nº 2004

Por segunda vez se cita y emplaza al reo ausente Baleriano Castellón, soltero, de veintisiete años de edad, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves en la persona de Hermenegildo Torres, de treinta y cinco años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, bajo

apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que dicten, los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Castrillo.—A. Medina Aranda, Srlo. 47

Nº 2006

Por primera vez cito y emplazo al procesado Justolano García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de lesiones en la persona de Apollinar Mélez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo. 48

Nº 1988

Por primera vez cito y emplazo al procesado Arturo Ramos Castro, de treinta y dos años de edad, soltero, mecánico y vecino de la República de El Salvador y domiciliado en Managua, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de lesiones por imprudencia temeraria cometido en las personas de Raúl Sequeira, de diecinueve años de edad, soltero, negociante y del domicilio de la ciudad de Granada; y Manuel Joaquín Cuadra, de veinte años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la villa de Santa Teresa; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepé, a las diez y media de la mañana del día nueve de Fe-

brero de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. Córdoba.—J. Salmerón, Srlo.

44

Nº 1986

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Eduvigis Meza, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones menos graves, perpetrados en las personas de Ramón Meza Avilés y Lázaro Ríos, respectivamente: el primero de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Isidro; y el segundo de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y de ese mismo domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario, nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Linaero—los—vale.—Castillo—A. Medina Aranda, Srlo.

46

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas. Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.